



CE09/189/CONV034/18

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y CAMPOS CLÍNICOS NIVEL TÉCNICO BACHILLER DE LA CARRERA DE TERAPIA RESPIRATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HRAEZ" REPRESENTADO POR EL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE NAVARRETE, DIRECTORA DEL PLANTEL CONALEP "COYOACÁN", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL HRAEZ" declara que:

- I.1 Fue creado mediante Decreto número 59 emitido por la H. LVI Legislatura del Estado de México, en fecha 02 de julio del año 2007, aprobado y publicado en la gaceta de gobierno del Estado de México en fecha 08 de agosto del 2007.
- I.2 De acuerdo con el artículo 1º de la Ley de su creación, es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Salud.
- I.3 De conformidad con el artículo 2º fracción II, de la Ley de su creación uno de los objetos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango es: la formación de recursos humanos en el campo de las especialidades médicas, el desarrollo de investigaciones en materia médica de alta especialidad y la difusión de sus resultados.
- I.4 Para el cumplimiento de su objeto y de acuerdo al Artículo 3º de su Ley de Creación, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango tiene como funciones entre otras la de : formar recursos humanos altamente capacitados en el campo de las especialidades médicas así como diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, de igual forma evaluar y aprobar el aprendizaje.

- I.5 Conforme a lo establecido en el Artículo 3º fracción VIII de la Ley de su Creación, puede celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento de su objeto y atribuciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- I.6 El Dr. Efraín Bermúdez Torres tiene el carácter de Director General del Organismo, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México Eruviel Ávila Villegas, en fecha 16 de julio del año 2015.
- I.7 El Dr. Efraín Bermúdez Torres en su carácter de Director General, tiene la Representación Legal del Organismo de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de su Creación.
- I.8 De acuerdo con el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley de su Creación, el Dr. Efraín Bermúdez Torres en su carácter de Director General y Representante Legal puede celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos de Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.
- I.9 Su domicilio para efectos de este Convenio General de Colaboración, es el ubicado en carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, Segunda sección Zumpango, Estado de México, CP 55600.
- I.10 Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31.

II. "EL CONALEP" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario oficial de la Federación (D.O.F.) el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, y reformado mediante decretos expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal, el 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicado en el D.O.F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años en forma respectiva; cuyo objeto es la

impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

- II.2** Entre sus objetivos se encuentra el de contribuir al desarrollo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, promoviendo la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculan al Sistema Nacional de Producción de Bienes y Servicios, mediante la interacción con los sectores productivos, públicos, social y privado.
- II.3** Tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación, para lo cual ha establecido Planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales veintisiete se encuentran ubicados en Distrito Federal, siendo uno de ellos el Plantel Coyoacán, en el que se preparan Profesionales Técnicos Bachiller en Enfermería General, Terapia Respiratoria y Optometría.
- II.4** Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "EL HRAEZ" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- II.5** Comparece en este acto representado por la Lic. Rosa Elizabeth Navarrete Navarrete, en su carácter de Directora del Plantel CONALEP Coyoacán del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Titular de Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal de fecha 17 de octubre 2016, así como el "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP", de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitada y/o suspendida de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

II.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CNE781229BK4.

II.7 Que tiene establecido su Domicilio Legal en Calle 16 de septiembre 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II.8 Que tiene establecido su domicilio convencional en Calle Av. Canal Nacional s/n, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal.

III. **“LAS PARTES” declaran que:**

III.1 Mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

III.3 Manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: Establecer los compromisos y términos en los que **“LAS PARTES”** se obligan a coordinarse y colaborar de manera recíproca, para el desarrollo del programa académico y programa operativo de la Institución Educativa Nivel Técnico Bachiller de la carrera de **Terapia Respiratoria** de **“EL CONALEP”** en el servicio social y campos clínicos autorizado para tal fin.

Segunda. - “LAS PARTES” se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo del Servicio Social de acuerdo al plan de estudios del **“EL CONALEP”**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto la prestación de Servicio Social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación

y adscripción de pasantes del "EL CONALEP" en "EL HRAEZ" y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes y alumnos, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Observar los derechos y obligaciones de los egresados y alumnos.
4. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los pasantes y alumnos con base a la norma y reglamentos internos de ambas instituciones.
5. Manejar las contingencias que se presenten durante el Servicio Social (cambios, bajas, renunciaciones, terminación, etc.) y Campos Clínicos.

Tercera. - "EL HRAEZ" se compromete a:

1. Facilitar a los egresados y alumnos de la carrera de **Profesional Técnico Bachiller en Terapia Respiratoria** de "EL CONALEP" la utilización de las instalaciones y equipos existentes en la Sede para la realización del Servicio Social y Campos Clínicos.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL HRAEZ" en calidad de pasantes y alumnos de acuerdo a su operatividad.
3. Proporcionar asesoría a "EL CONALEP", para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
4. Notificar a los egresados y alumnos que se encuentren en Servicio Social y Campos Clínicos, respectivamente, de manera oportuna, el reglamento o lineamientos, procedimientos e instrumentos que se aplicarán durante su estancia y exigir su cumplimiento.
5. Apoyar las actividades educativas de los alumnos y egresados con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de "EL CONALEP" y el Programa Operativo de "EL HRAEZ" que con tal fin se elabore.

6. Dirigir y supervisar las prácticas clínicas que lleven a cabo los egresados y alumnos que ocupen su servicio social y campos clínicos en **"EL HRAEZ"**, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad de la jefatura correspondiente, sin que esto supla la responsabilidad de la persona responsable de servicio social y campos clínicos.
7. Proporcionar a los egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.
8. No contratar a los prestadores de Campos Clínicos y Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
9. Expedir constancia de aceptación o inicio y terminación de Servicio Social a aquellos egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido con 6 meses o 480 horas de Servicio Social, de conformidad con el "Acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, por el que se actualiza el Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP, de fecha 14 de junio de 2016. Asimismo los egresados prestadores de Servicio Social deberán entregar previamente un informe de actividades realizadas en **"EL HRAEZ"** de acuerdo a los tiempos establecidos en su Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Cuarta. – "EL CONALEP " se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por **"EL HRAEZ"**.
2. Proponer a **"EL HRAEZ"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del Servicio Social y Campos Clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Publicar para conocimiento de los egresados en sitio visible de **"EL CONALEP"** un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social, el número de plazas autorizadas por el Comité de pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
4. Los egresados enviados por **"EL CONALEP"**, deberán cumplir con 6 meses de servicio social o 480 horas y lo realizarán en los turnos matutino y vespertino únicamente.
5. Realizar en el mes previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a

fin de que se les informe de las características del Servicio Social dentro de cada una de las Instituciones de Salud. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social en las instalaciones de "EL CONALEP".

6. Aprobar al personal académico que proponga "EL HRAEZ" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
7. Otorgar al personal académico las prestaciones, capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.
8. Nombrar un responsable para sus egresados que ocuparan servicio social.
9. Portar la identificación que expida "EL HRAEZ" para el acceso a las instalaciones de las unidades sedes.

Quinta.- Compromisos Conjuntos:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen en conjunto a:

1. Llevar a cabo los procedimientos y disposiciones establecidos por la Dirección General de Calidad de Educación en Salud para el Programa Nacional de Servicio Social.
2. Elaborar el Programa Operativo y el estudio de campo y verificar su cumplimiento.
3. Supervisar periódicamente que el Programa Operativo se cumpla.
4. Informar a los responsables de los grupos y egresados que se relacionen al objeto de este Convenio, de sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
5. Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio de la supervisión, asesoramiento y evaluación del servicio social, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente Instrumento.
6. Observar los derechos y obligaciones de los egresados.

7. Aplicar las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los pasantes con base a la norma.
8. Manejar las contingencias que se presenten durante el servicio social y Campos Clínicos (cambios, bajas, renuncias, terminación, etc.).

Sexta. - Representantes Institucionales

“EL HRAEZ” y “EL CONALEP” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones derivadas del presente Convenio General.

- a) Por parte “EL HRAEZ”: Dr. Héctor Daniel Arenas Luis, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.
- b) Por parte de “EL CONALEP”: Lic. Jimm Godínez Montaña, Coordinador Ejecutivo.

Séptima. - Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio en atención a que cada una de ellas cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que respecto al personal que llegase a colaborar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Octava. - Cesión de Derechos

“LAS PARTES”, se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

Novena. - Confidencialidad

“LAS PARTES”, se obligan a no revelar o divulgar en ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito

Federal, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que no será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

Asimismo, “**EL CONALEP**”, dará a conocer a los egresados, la confidencialidad que debe de guardar respecto a la posible información clasificada como reservada, a la que accedan.

Décima. - Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar, salvo acuerdo en contrario. Solicitando de común acuerdo su renovación por escrito.

Décima Primera. - Modificaciones

El presente convenio será modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición

o las modificaciones que se pretenden, mismas que serán plasmadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Décima Segunda. - Responsabilidad Civil

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

Décima Tercera. - Causas de Rescisión

El presente convenio de colaboración podrá rescindirse administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas:

1. Por no contar con los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura, para alcanzar el objetivo material de este convenio
2. Por incumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, o el incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” a las obligaciones adquiridas en la suscripción del presente convenio.
3. Si alguna de “**LAS PARTES**” contrata o cede a terceros la ejecución total, parcial de lo convenido mediante este instrumento, sin previa autorización por escrito.

Decima Cuarta. Interpretación y Solución de Controversias

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que alude la Cláusula Sexta del presente instrumento. “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse a lo dispuesto en las Leyes Federales y a las jurisdicciones de los Tribunales Federales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

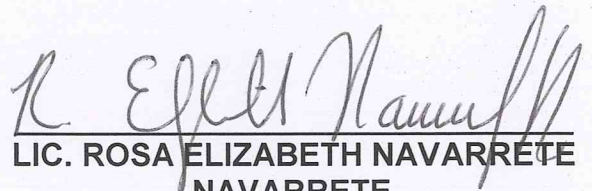
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, LA CUAL SE FIRMA AL CALCE, COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN ENTREGÁNDOSELES DOS TANTOS ORIGINALES, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL HRAEZ"



DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONALEP"



LIC. ROSA ELIZABETH NAVARRETE
NAVARRETE
DIRECTORA DEL PLANTEL

TESTIGOS POR "EL HRAEZ"



DR. HÉCTOR DANIEL ARENAS LUIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

TESTIGOS POR "EL CONALEP"



LIC. JIMM GODÍNEZ MONTAÑO
COORDINADOR EJECUTIVO



LIC. BENITO BETANCOURT LINARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



C. P. IRMA MARTÍNEZ ESQUIVEL
J.P. DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN